



RESOLUCION No. 559-P/CND-IPD-91

Lima, 08 de JULIO de 198^X 91

Vista la solicitud presentada por don José GARCIA VILLALTA, solicitando prórroga de licencia por enfermedad;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece al Régimen Laboral de la Ley No. 8439 y tiene el cargo de trabajador de Servicios I de la Unidad de Mantenimien to de la Oficina de Infraestructura;

Que, mediante Resolución No.410-P/CND-IPD-91 de fecha 20 de Mayo de 1991 se le concede quince (15) días de licencia por enfermedad con goce ínte gro de remuneraciones del 01 al 15 de Febrero de 1991;

Que, don José GARCIA VILLALTA, continúa delicado de salud según lo acre dita con los certificados de Descanso Médico y de incapacidad temporal para el trabajo expedidos por la Dirección Nacional de Medicina del De porte y el Instituto Peruano de Seguridad Social respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo NO.328 Decre to Ley No.22867, D.Ley No.22482, Ley No.23861,D.S.No.029-84-PCM; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno - de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 1° .- CONCEDER en vía de regularización a don José GARCIA VI LLALTA, trabajador de Servicios I de la Unidad de Mante nimiento de la Oficina de Infraestructura SESENTAIDOS (62) días de pró rroga de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, según como se detalla : Cinco (5) días del 16 al 20 de FEBRERO de 1991 totalizando los primeros veinte días de incapacidad a cargo del empleador. Cincuenta y siete (57) días : Del 21 de Febrero al 18 de Abril de 1991.

Artículo 2° .- El Area de Bienestar Social de la Unidad de Personal - queda encargada de efectuar los trámites ante el Insti tuto Peruano de Seguridad Social para el reembolso correspondiente a partir del vigésimo primer día de incapacidad temporal para el trabajo.

Regístrese y comuníquese

DWC/UP
mgo.



ING. EDWIN VASQUEZ CAM
Presidente (e) del CND